



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO N°**

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

“Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”.

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	21.911.969	DAVID GIRALDO GLADYS JANETH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	3AM	85,42	16 de enero de 2025
2	21.912.414	BETANCUR HIGUITA ROSA ELVIRA	Normalista Superior	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	3AM	84,59	27 de enero de 2025
3	39.451.581	GARCIA SANCHEZ VICTORIA EUGENIA	lic educación básica primaria		2A	92,94	23 de enero de 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
4	42.800.330	RIVERA QUINTERO RUBIELA INES	lic en filosofía y educación religiosa	MAGISTER EN PAZ DESARROLLO Y CIUDADANIA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	3AM	95,5	27 de enero de 2025
5	71.385.434	HERRERA RODRIGUEZ CAMILO ALBERTO	lic educación básica enf humanidades y lengua cast	MAGISTER EN HERMENEUTICA LITERARIA	3AM	92,08	20 de enero de 2025
6	80.550.286	VELASQUEZ VELASQUEZ EDWIN ANDRES	Maestría en artes plásticas	PROGARAMA DE PEDAGOGIA PARA PROFISIONALES NO LICENCIADOS		91,67	20 de enero de 2025
7	1.000.755.533	SANCHEZ SOLIS DIEGO ALEJANDRO	Politólogo	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA	2A	96,25	27 de enero de 2025
8	1.001.242.610	MOLINA VELEZ VERONICA	Licenciado en educación infantil		2A	90,41	17 de enero de 2025
9	1.013.536.858	LONDOÑO TAMAYO SANTIAGO	historia	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	92,08	20 de enero de 2025
10	1.033.655.892	RUIZ BERMUDEZ JULIAN	Licenciado en ciencias sociales		2A	80	13 de enero de 2025
11	1.035.913.046	CARDENAS GALLEGO TATIANA	Lic educación básica enf lengua castellana		2A	83,33	17 de enero de 2025
12	1.035.920.632	SERNA BOTERO MARIA ALEJANDRA	lic educación básica enf ciencias nat y edu ambie	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	93,76	27 de enero de 2025
13	1.036.946.763	RENDON GONZALEZ JAIRO ALBERTO	Licenciado en educación ingles		2A	95,41	20 de enero de 2025
14	1.036.956.544	MONTOYA LOPEZ MARIA JOSE	Lic pedagogía infantil		2A	92,59	27 de enero de 2025
15	1.036.960.383	VALENCIA RAMIREZ JULIETH ALEXANDRA	Licenciado en lengua castellana		2A	92,1	24 de enero de 2025
16	1.039.469.033	RUIZ RICO LAURA	comunicación social	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	3AM	90	27 de enero de 2025
17	1.045.023.666	QUINTERO POSADA DANIELA	Licenciado en educación infantil		2A	90	20 de enero de 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
18	1.089.196.54 4	TAPIAS BASTIDAS ZONIA LILIANA	lic educación básica enf c. naturales y ed. amb.	MAGISTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	3AM	89,58	28 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	8.162.700	JIMENEZ MONTOYA VICTOR DAVID	lic educación básica énfasis en matemáticas	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3BM	94,67	27 de enero de 2025
2	42.690.536	CALDERON RIVERA SANDRA MILENA	lic educación básica primaria	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3CM	92,08	20 de enero de 2025
3	43.713.553	GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA	lic educación inglés - español	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	84,17	23 de enero de 2025
4	43.760.674	MEDINA GIRALDO NOELIA DE LAS MISERICORDIAS	lic educación básica primaria		14	90,7	24 de enero de 2025
5	43.823.449	SILGADO MORELO SILVIA MARIA	Licenciado en preescolar	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3BM	72,98	24 de enero de 2025
6	70.138.474	LONDOÑO OLARTE WILDEMAN	ingeniería civil	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	95,01	27 de enero de 2025
7	1.036.937.90 9	CASTAÑO OTALVARO SARITA	lic lenguas extranjeras	Magister en Educación	3BM	82,09	21 Dde enero de 2025
8	1.038.332.24 6	LOAIZA ARENAS BIBIANA MARIA	Licenciado en etnoeducación y desarrollo comunitaria	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	93	27 de enero de 2025
9	1.048.019.47 3	FERNANDEZ VARELA VICTOR MANUEL	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN PEDAGOGIA E INVESTIGACION EN EL AULA	3AM	95	24 de enero de 2025
10	1.077.440.77 2	ARCE MOSQUERA CESAR ENRIQUE	Licenciado en biología y química	Magister en Educación	3BM	93,34	14 de enero de 2025
11	1.152.190.94 5	BUILES URIBE SARA JULIETA	Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	95,33	24 de enero de 2025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

12	24.366.815	VALENCIA RAMIREZ MARIA DORIS	Licenciado en pedagogía reeducativa		14	90,33	27 de enero de 2025
----	------------	---------------------------------	--	--	----	-------	------------------------

ARTÍCULO TERCERO: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

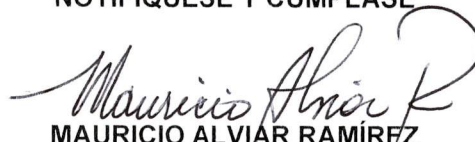
ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo Escalafón Docente		15/ENERO/2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		15/ENERO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Profesional Universitario Asuntos Legales		20/01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		20-01-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.